



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Bienestar Social, se turnó, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo**, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa, exhorta a la **Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas**, a fin de que lleve a cabo las acciones tendentes a garantizar el acceso a internet en los espacios públicos de nuestro Estado, o, en su caso, se sirva informar a esta soberanía cuáles son las acciones implementadas para garantizar el referido derecho humano en tales espacios, promovida por los Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso e); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida en fecha 18 de diciembre de 2017, por la Diputación Permanente, y turnada el 15 de enero del presente año por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto, exhortar a la Secretaría de Bienestar Social del Estado, con la finalidad de que se implementen las acciones necesarias que garanticen el libre acceso a internet en los espacios públicos, o en su caso, se sirva informar a esta soberanía cuáles son las acciones implementadas para garantizar el referido derecho humano en tales espacios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, comentan los accionantes que, en los últimos años, el internet se ha postulado como uno de los avances tecnológicos más significativos para los seres humanos. Lo anterior, debido a que constituye una de las formas más rápidas y eficientes de comunicación, pero, además representa una de las fuentes más importantes de expresión e investigación para todas y todos los usuarios de esta red.

En ese sentido, y a diferencia de otros medios de comunicación, comentan que, el internet permite que cualquier persona del mundo que tenga acceso a este servicio pueda expresar y difundir sus ideas en tiempo real con personas que se encuentran en cualquier lugar del mundo, citando algunos beneficios de este; sin embargo, refieren que, en la actualidad, muchas personas no tienen la posibilidad de hacer uso de esta tecnología.

Mencionan que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, señala que todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y opinión, así también, establece la libertad que corresponde a todo ser humano para investigar, recibir y difundir información sin limitación de fronteras.

Derivado de lo anterior, los promoventes mencionan que, resulta de suma importancia que la sociedad cuente con fácil acceso a redes de internet, pues ello garantizaría en gran medida el derecho al libre acceso a la información que se encuentra establecido en el artículo 6°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además que, en su tercer párrafo, refiere, entre otras cosas, que el Estado debe garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación incluidos los servicios de banda ancha e internet.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera refieren que, la Constitución local en su artículo 17, fracción IX, establece que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho de acceder de manera libre y universal a internet, es por ello que los promoventes mencionan que están obligados y comprometidos con impulsar acciones que tengan por objeto la protección de los derechos fundamentales de sus representados.

Finalizan exponiendo que, la presente acción legislativa tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas a fin de que implemente las acciones necesarias que garanticen el libre acceso a internet en los espacios públicos de nuestro Estado. Lo anterior, en virtud de que el artículo 13, numeral II, del Reglamento Interior de dicha Secretaría, señala que es atribución del Titular de la Dirección de Centros de Bienestar, elaborar y, en su caso, instrumentar un plan que contemple acciones de inmediato, corto, mediano y largo plazo, en aras del bienestar social en los espacios públicos de nuestro Estado.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Tomando como referencia la exposición de motivos de la acción legislativa hecha de nuestro conocimiento, ésta ha sido analizada llevando a cabo la valoración de la propuesta de Punto de Acuerdo respectiva con base en los argumentos planteados y tomando como referencia la información pública existente a la presente fecha para la elaboración del dictamen respectivo, dando como resultado las siguientes apreciaciones:

Como bien refieren los promoventes, el uso de internet permite al ser humano el poder comunicarse con sus iguales expresando sus ideas y a la vez generando cambios trascendentales en la sociedad en general.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Debido a la importancia de éste, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha declarado el acceso a internet como un derecho humano, derivado de que el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, emitiera la resolución A/HRC/20/L.13, sobre la promoción, protección y disfrute de los Derechos Humanos en Internet, del 29 de junio de 2012.

Al respecto, cabe referir lo dicho por el Relator Especial de la ONU, Frank La Rue, quien mediante comunicado expresó que, *“La única y cambiante naturaleza de internet no sólo permite a los individuos ejercer su derecho de opinión y expresión, sino que también forma parte de sus derechos humanos y promueve el progreso de la sociedad en su conjunto”*; mismo que consideró que los gobiernos deben esforzarse *“para hacer al internet ampliamente disponible, accesible y costeable para todos (...)”*; con lo que exigió que, *“asegurar el acceso universal del internet debe ser una prioridad de todos los Estados”*.¹

Lo cierto es que el internet, como un medio a través del cual se ejerce el derecho a la libertad de expresión, solamente se logrará cuando los Estados asuman el compromiso que tienen, a fin de desarrollar políticas que realmente sean eficaces para lograr el acceso universal a tal derecho, y no solamente estén orientadas a hacer del conocimiento de la población el cumulo de derechos humanos.

En esa tesitura, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 2013 y derivado de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones de dicho año, en el Estado mexicano, se consagró el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluyendo la banda ancha e internet, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un párrafo tercero, al artículo 6º, mismo que a la letra establece lo siguiente:

¹ https://expansion.mx/tecnologia/2011/06/08/la-onu-declara-el-acceso-a-internet-como-un-derecho-humano?internal_source=PLAYLIST



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"Artículo 6o. La...

Toda...

*"El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, **incluido el de banda ancha e internet**. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios."*

Derivado de ello, a nivel federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), ha puesto en marcha el programa "México Conectado"², mediante el cual se lleva conexión gratuita a internet de banda ancha a sitios y espacios públicos, como escuelas, hospitales, centros de salud, bibliotecas, oficinas de gobierno, entre muchos otros; logrando con ello que se ofrezcan mejores servicios públicos, generando un uso más eficiente de los recursos públicos, mayor y mejor comunicación entre la ciudadanía y el gobierno, con lo que se garantiza el acceso gratuito a internet de banda ancha a toda la población, y se atiende el mandato constitucional previsto en el artículo décimo cuarto transitorio de la reforma constitucional antes referida; sin embargo, el mismo también refiere que las entidades federativas harán lo propio en el ámbito de su competencia.

En ese tenor, es de resaltar que de las estrategias que ha tenido a bien implementar el Licenciado Francisco García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, en fechas recientes se ha dado a la tarea de llevar paralibros, así como equipos de internet inalámbrico gratuito a los "Parques de Bienestar" existentes en la Entidad, con la finalidad de reconstruir el tejido social, la solidaridad y la acción comunitaria;³ lo anterior, conscientes de la importancia que el internet representa, toda vez que éste es un habilitador de otros derechos fundamentales tales como el derecho a la información, derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación, y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

² <http://www.mexicoconectado.gob.mx/>

³ <https://opiniontamaulipas.com/lleva-gobierno-de-tamaulipas-lectura-e-internet-a-plazas-publicas-en-matamoros/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, por lo que hace a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, su artículo 3°, fracción LXVII, refiere en términos generales que los sitios públicos son todos aquellos bienes inmuebles que se encuentran afectos al patrimonio federal, estatal o municipal, e inclusive, aquellos inmuebles de propiedad privada que participen en programas públicos.

Por otra parte, es necesario tomar en cuenta lo previsto en el artículo 185, párrafo último, de la ley antes referida, en donde resulta evidente que la atribución de otorgar conectividad a sitios y espacios públicos de las entidades federativas, la Ciudad de México y demás espacios afectos al régimen patrimonial de dichas personas jurídicas, le compete en primer orden a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, siempre y cuando los inmuebles en que se pretendan ofrecer los servicios, se encuentren debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura en Telecomunicaciones.

Pero para que dicho objetivo se cumpla, se han articulado de manera eficiente los tres órdenes de gobierno, a fin de extender la conectividad gratuita a internet en espacios públicos, mediante el programa "México Conectado" referido con antelación, a través del cual se provee de acceso gratuito a internet en más de 65, 149 sitios y espacios públicos distribuidos a nivel nacional, de acuerdo a los datos proporcionados por la Coordinación para la Sociedad de la Información y Conocimiento, órgano dependiente de la SCT.

Tomando en cuenta lo anterior y el andamiaje jurídico en la materia, se logra delimitar de manera clara cuales son las facultades y atribuciones de cada una de las dependencias, organismos, y órdenes de gobierno involucrados en el tema que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No obstante, aún y cuando la Secretaría de Bienestar Social del Estado ha emprendido acciones al respecto, resulta apremiante seguir uniendo esfuerzos por parte de los órganos de la administración pública estatal responsables en la materia, a fin de reforzar y darle continuidad a las acciones tendentes a garantizar el acceso a internet en los espacios públicos de nuestro Estado, permitiendo a la población tamaulipeca, cuente con la posibilidad de acceso a internet gratuito en los espacios públicos de la Entidad, con la intención de privilegiar el beneficio social.

Por lo que, quienes integramos la Comisión de Bienestar Social, consideramos viable llevar a cabo el exhorto propuesto por parte de los promoventes, aunado a que dicha dependencia también informe a esta soberanía sobre cuáles son las acciones implementadas para garantizar el referido derecho humano en tales espacios.

En nuestra opinión, la acción legislativa que nos ocupa, encuentra la justificación de su procedencia en la finalidad de ampliar el acceso a internet gratuito, desde la perspectiva de su atención como derecho, pues ello supone en términos prácticos, educación de mejor calidad, mayor acceso a la información y a la cultura, impulsar el crecimiento económico, así como un potencial incremento en la igualdad de oportunidades, además de una fehaciente apertura al resto del mundo, lo que constituye un valioso factor de desarrollo.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa a su esfera competencial, exhorta a la Secretaría de Bienestar Social, a través de la Secretaría General de Gobierno, a fin de reforzar y darle continuidad a las acciones tendentes a garantizar el acceso a internet en los espacios públicos de nuestro Estado, y se sirva informar a esta soberanía cuáles son las acciones implementadas para garantizar el referido derecho humano en tales espacios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA SECRETARIA	Licencia aprobada mediante Punto de Acuerdo LXIII-183, de fecha 31 de enero de 2018, publicado en el P.O.E. número 15 del 1º de febrero del actual.		
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES TENDENTES A GARANTIZAR EL ACCESO A INTERNET EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE NUESTRO ESTADO, O, EN SU CASO, SE SIRVA INFORMAR A ESTA SOBERANÍA CUÁLES SON LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA GARANTIZAR EL REFERIDO DERECHO HUMANO EN TALES ESPACIOS.